

LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1¹/₂ céntimos por línea á los Sres. suscritores y dos á los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Mahon: en la Redaccion é Imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fabregues, plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las nueve hasta la una de la mañana.

CORREO DE AYER.

El vapor-correo «Mahonés» ha llegado á este puerto procedente del de Palma á las siete de la mañana.

De los periódicos que hemos recibido extractamos lo siguiente:

De «El Isleño»:

Burdeos 1.º—La Asamblea tuvo ayer sesión que se abrió á las cuatro de la tarde. M. Thiers tomó la palabra, reinando un silencio profundo, y dijo: Hemos aceptado una misión dolorosa y hecho por el país todos los esfuerzos posibles. Venimos apesar nuestro á someter á la Asamblea nacional el art. 1.º, por el cual, cediendo á la ley de la necesidad y sin que nos quepa responsabilidad, se aceptan los preliminares de Versalles.

M. Thiers, falto de fuerzas, hubo de abandonar la tribuna y el salon.

M. Barthelemy continuó la lectura de los preliminares de paz, cuyo tenor es el siguiente:

Primero. Francia renuncia á favor del imperio alemán los territorios siguientes: Una quinta parte de la Lorena, comprendiendo las plazas de Metz y Thionville, y la Alsacia menos Belfort.

Segundo. Francia pagará cinco mil millones de francos en la forma siguiente: mil millones dentro del año 1871, y el resto en el curso de tres años.

Tercero. La evacuacion comenzará despues de la ratificacion del tratado. Los alemanes evacuarán entónces el interior de Paris y los departamentos occidentales. La evacuacion se verificará gradualmente, despues del pago de los mil millones, á medida que se paguen los restantes. Los plazos que dejen de pagarse á su vencimiento producirán un interés de cinco por ciento.

Cuarto. Los alemanes no impondrán requisas, pero la Francia sostendrá á las tropas de ocupacion.

Quinto. Los habitantes de los departamentos incorporados podrán optar por la nacionalidad que gusten.

Sesto. Se entregarán mutua é inmediatamente los prisioneros de guerra.

Séptimo. Las negociaciones definitivas de paz se verificarán en Bruselas despues de la ratificacion de los preliminares.

Octavo. La administracion de los departamentos ocupados se confiará á funcionarios franceses, que estarán bajo la autoridad de los jefes militares prusianos.

Noveno. El actual tratado no da derecho alguno sobre el territorio no ocupado.

Décimo. Este tratado será ratificado por la Asamblea.

Burdeos. El gobierno ha pedido á la Asamblea que declarase de urgencia la discusion del tratado de paz.—M. Tolain se ha opuesto á ello, calificando de ver-

gonzosas é inaceptables las condiciones del tratado.—M. Thiers ha contestado que si hay vergüenza es para quienes contribuyeron con sus votos á la ruina del país, y ha hecho un llamamiento al patriotismo de los franceses.

M. Gambetta ha propuesto que se reuna mañana la Asamblea.

M. Thiers ha dicho las siguientes palabras: Deseamos que conozcais que todos somos víctimas de una situación que no hemos creado, y suplico que no perdais tiempo; quizá así evitaremos un gran duelo á París. Aceptamos la responsabilidad, pero es preciso que vosotros la aceptais también.

Hoy se ha abierto la sesión á las doce y se han tomado precauciones en los alrededores de la Asamblea.

Hay completa tranquilidad en Burdeos.

El general Gaminde se ha presentado al Rey, habiendo despues visitado los restos del general Prim.

Burdeos, 2.º—Los empleados del ministerio del Interior regresarán á París el sábado próximo; el gobierno lo hará tan pronto como pueda. Los embajadores de España é Inglaterra entregarán hoy sus credenciales. El portador del acuerdo de la asamblea respecto de los preliminares, salió anoche; hoy debe llegar á Paris. El cange de ratificacion se verificará inmediatamente.

Probablemente esta noche saldrán los prusianos de Paris.

Burdeos 3.º—Se ha mandado que vuelva á sus puntos la gendarmería movilizada y que se suspenda el alistamiento para las brigadas provisionales.

Paris 2.º—Sigue la tranquilidad.

No ha ocurrido incidente alguno desagradable por la entrada de los prusianos. El tiempo era magnífico.

M. Favre envió un despacho á Versalles participando el acuerdo de la asamblea. No obtuvo contestacion. Hoy ha ido á pedir la salida de los prusianos; M. de Bismark ha contestado que no saldrian hasta tener el acta oficial. Llegada esta se ha dirigido nuevamente á Versalles. Créese que los prusianos saldrán esta tarde.

Madrid 2 de Marzo.

El Virey de Egipto ha aceptado la mediacion de Inglaterra en la cuestion con España. Se considera terminado el conflicto.

Madrid 3 de Marzo.

La «Gaceta» de hoy contiene los siguientes decretos que teniamos anunciados:

Promoviendo al empleo de teniente general al mariscal de campo D. Joaquin Joveilar y Soler.

Promoviendo al empleo de teniente general al mariscal de campo D. Cándido Pieltain y Jove-Huergo.

Promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier D. José Riquelme y Gomez.

Promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier D. José Rosell y Piquer.

Promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier D. José Lopez Dominguez.

Promoviendo al empleo de mariscal de campo al brigadier D. Manuel Pavía y Rodriguez.

Promoviendo al empleo de brigadier al coronel D. Ramon Franch y Fuentes.

La «Liberté» del 22 dice lo siguiente:

«El duque de Montpensier desterrado á las Baleares por el rey Amadeo I, al cual no ha querido prestar juramento de fidelidad, ha hecho dimision de su empleo de capitán general del ejército español y se prepara á partir para Lóndres.

El duque reivindicará sus derechos de príncipe francés.»

Nuestro colega traspirenaico no dice mas que una verdad, y esa incompleta. El duque de Montpensier no ha hecho renuncia, ha pedido permiso al ministro de la Guerra para renunciar su dignidad de capitán general, por lo cual no ha cobrado nunca sueldo alguno.

El duque de Montpensier, lejos de pensar en ir á Lóndres ni á otro país extranjero está resuelto á obedecer las órdenes del gobierno trasladándose á Mahon á esperar allí la resolucion del gobierno mismo ó el fallo del consejo de guerra.

El duque de Montpensier no trata de reivindicar sus derechos de príncipe francés, porque se considera y es ciudadano español legalmente y por los sentimientos de su corazón.

Un colega publica la siguiente orden emanada del ministerio de la Guerra:

«Excmo. señor: El señor ministro de la Guerra dice en telégrama de hoy á los capitanes generales de los distritos lo siguiente:

Disponga V. E. que no se dé curso á las instancias de gefes y oficiales del ejército que no habiendo jurado al rey pidan el retiro, en el concepto de que los que no juren se sujetarán á un consejo de guerra.—De orden de dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de febrero de 1871.—El subsecretario, Cándido Pieltain.»

Segun oimos anoche, el Consejo Supremo de Guerra ha confirmado la sentencia dictada contra los oficiales que se negaron á prestar juramento al rey, declarando que sean dados de baja en el ejército y que esta disposicion se aplique á los casos análogos que ocurran.

Hoy se ha recibido el siguiente despacho del capitán general de Cuba:

«Habana 2 de marzo.—A los ministros de la Guerra y Ultramar:

Resumen operaciones quincena: enemigos muertos 160; prisioneros 28; armas de fuego cogidas, 124; blancas, 47; caballos 56; presentados, 4,900; nuestros muertos, 3; heridos, 27; contusos 6.—El conde de Valmaseda.»

El representante de España en Tanger señor Merry, con las instrucciones convenientes que ha recibido del gobierno, regresará en breve á aquel país, y le acompañarán dos buques de guerra para dar mayor prestigio y fuerza á su representación. Todo hace esperar que se arreglen satisfactoriamente las cuestiones pendientes con aquel país.

Idem 4.

El general Nouvilas se ha declarado republicano.

Mr. Cremieux se ha suscrito por 100,000 francos para el pago de los 5,000 millones de indemnización.

ESTRANGERO.

Burdeos 3.

El gobierno ha acordado enviar á sus hogares todos los guardias de París movilizados.

Esta medida se sujetará á distintos plazos, á fin de evitar la acumulacion de gente en las vías de comunicaciones.

El gobierno tiene confianza en el buen espíritu de la guardia nacional.

Burdeos 3 (á las 4'30 tarde).—Asamblea Nacional.—Dufaure presenta un proyecto de ley anulando el decreto destituyendo á varios magistrados.

El señor Ponger Quartier deja sobre la mesa una proposicion pidiendo que se cree una comision encargada de examinar todos los contratos hechos despues del 19 de julio último.

La cámara declara urgentes estos proyectos.

Se aprueba por unanimidad una proposicion de gracias á Suiza por la manera como se ha conducido con los refugiados franceses.

La cámara declara que ha sabido con sentimiento la muerte del señor Kuss.

Los señores Enrique Rochefort, Ranc-Malou y Tiedon presentan la renuncia del cargo de diputados.

El Sr. Félix Pyat declara que abandona la Asamblea, que considera disuelta por el acuerdo que tomó; pero que á pesar de esto no presenta la renuncia, porque está resuelto á volver á la cámara cuando haya anulado su acuerdo.

Preséntanse varios proyectos de ley urgentes pidiendo la reeleccion de los consejos municipales, de distritos y generales, y la supresion de los subprefectos.

Burdeos 3.—Asamblea nacional.—Se presentan proposiciones para la reorganizacion social y financiera de Francia.

La cámara acuerda conforme con el aviso del señor Thiers, que pasará á la comision de iniciativa una proposicion pidiendo que la comision del presupuesto sea constituida conforme con el reglamento de 1849.

Partes Telegráficas Particulares de los diarios de Valencia.

Madrid 4.

La Gaceta publica un parte anunciando que la

reina sigue bien.

Burdeos.—Varios diputados han presentado la dimision, entre ellos Rochefort, Malou, Ranc y Tri-dou.

Se han representado varias proposiciones para que se proceda á la reorganizacion social y financiera de Francia.

Un telégrama de París, fechado ayer por la mañana, dice que habian comenzado á salir de aquella ciudad las tropas prusianas. A mediodia debia quedar evacuado París.

En Strasburgo se celebró ayer una imponente manifestacion. Habiendo fallecido el «maire», se verificó su entierro con inmensa concurrencia, entre la cual se hallaban muchas notabilidades políticas.

Anuncian de París que ayer salieron todas las tropas prusianas. La evacuacion de la ciudad se verificó con el mayor orden y sin ningun incidente desagradable.

Los diputados de los departamentos de la Alsacia protestan contra la anexion de este país al imperio alemán.

Mañana publicará la «Gaceta» el decreto levantando el estado de sitio en las provincias Vascongadas.

El rey ha firmado hoy un decreto prorogando hasta fin del corriente mes el plazo concedido á los pueblos para justificar sus reclamaciones pidiendo se exceptúen de la venta los terrenos de aprovechamiento comun.

El Consejo de ministros ha acordado que venga la reina la próxima semana. Una escuadra irá á esperarla á las aguas de San Vicente.

Créese que el gobierno está descontento de varios gobernadores de provincia, y que despues de las elecciones quedarán cesantes algunos de ellos.

Hay noticias importantes de las Antillas.

En las elecciones de Puerto-Rico han triunfado los candidatos liberales.

En la isla de Cuba ha sido capturado Estrada y muerto el general Urango. Céspedes ha sido destituido del mando supremo por los rebeldes, que han nombrado dictador á Agramonte y general en jefe á Benveta.

Se calculan los daños causados por la insurreccion en doscientos millones de pesos fuertes.

Bolsa de hoy.

3 por 100 consolidado: 26-35.

De «El Popular:»

Ahora que el ayuntamiento de Madrid se ocupa de entregar las cédulas talonarias, para acreditar los militares el derecho electoral, bueno será tener presente que en la clase de tropa hay muchísimos individuos menores de veinticinco años, que no habrán sido empadronados para disfrutar ese derecho.

Si no supiéramos hasta dónde llega con sus abusos, lo que los gobiernos llaman influencia moral, no daríamos este aviso prudente á las oposiciones.

Adiciones á las dificultades militares para un juramento dinástico.

Segun nos informa «La Correspondencia», D. Pedro Suarez Moreno, capitán graduado teniente de infantería, ha sido dado de baja en el ejército, previa sumaria, por no haber querido jurar al rey.

El oficial de administracion militar don Fernando Lozano Montes ha solicitado su licencia absoluta, como otros individuos del mismo cuerpo que se negaron á jurar al rey.

Seria curiosa una exacta estadística de todos los militares que por su voluntad ó contra ella tienen que

dejar el servicio ó visitar las islas Baleares.

Un periódico moderado dice:

«Ayer tarde recibió nuestro distinguido amigo el general Calonge un oficio del capitán general de Castilla la Nueva, trasladándole una real orden por la que, sin contestarle á la pregunta que tenia hecha sobre la pena previamente establecida para el que se negase á prestar el juramento exigido, y en que por tanto podia incurrir con su negativa, se dispone que, en atencion á ser pasado el término señalado para jurar, sin que lo haya hecho, se traslade á Palma de Mallorca, para donde se le acompaña un pasaporte, á esperar allí las resultas del consejo de guerra que ha de formarse.»

Dicho general se encuentra ya en Palma.

Seccion Local.

De la «Ley Electoral decretada y sancionada por las Córtes Constituyentes,» continuamos algunos artículos á fin de darlos á conocer á nuestros lectores.

CAPITULO III.

De las elecciones generales para diputados á Córtes.

Artículo 108. Las elecciones para diputados á Córtes serán unipersonales y por distritos. Cada provincia se dividirá en tantos distritos electorales cuantos sean los diputados que deba elegir segun su poblacion.

Art. 113. Las elecciones para diputados á Córtes se harán en los mismos colegios electorales y sus secciones establecidas para las elecciones de los municipios. Empezarán en todos los colegios el dia señalado por el Gobierno en el decreto de convocatoria.

Art. 114. Los ayuntamientos fijarán y publicarán con ocho dias de anticipacion al designado para hacer la eleccion, el local en que haya de tener lugar en cada colegio y sus secciones.

Art. 115. El nombramiento de la mesa interina, el de la definitiva y todos los demás procedimientos hasta la redaccion del acta, se ajustarán á lo establecido por las elecciones de consejales en los artículos 52 al 71 de esta ley.

Art. 116. Del acta de eleccion de cada dia se sacarán inmediatamente dos certificaciones literales, que autorizarán los secretarios de la mesa con el V.º B.º del presidente, y remitirán, la una al gobernador civil de la provincia por el correo mas inmediato, y la otra al Alcalde de la cabeza del distrito electoral en pliegos cerrados y sellados con el sello del municipio, en cuya cubierta certificarán tambien su contenido dos de los secretarios con el V.º B.º del presidente de la mesa.

Tambien comunicarán los presidentes de la mesa al ministro de la Gobernacion y al gobernador de la provincia por el medio más rápido, al terminar el escrutinio del dia, un extracto de su resultado, espresando el número de votantes y de los votos obtenidos por cada candidato, por orden de mayor á menor.

A cada acta se unirá una lista de los electores que hayan tomado parte en la eleccion, la cual se sacará de la numerada en que hayan sido anotados los votos.

Art. 117. Si alguno de los candidatos que hubiesen obtenido votos en la eleccion del dia, ó cualquier elector en su nombre, requiriese certificacion del número y lista de los electores votantes y resumen de votos, se le dará sin demora por la mesa.

Art. 118. A los tres dias de concluida la eleccion en los colegios electorales, se instalará en el pueblo cabeza de distrito la junta de escrutinio del mismo, compuesta de un secretario comisionado por

cada colegio electoral, el que será elegido por la mesa despues de concluida la votacion del último dia. Las mesas de las secciones se reunirán con la del colegio de que depedan para hacer la eleccion de este comisionado.

Art. 119. Los secretarios comisionados llevarán á la junta de escrutinio del distrito copias literales certificadas de las actas de los tres dias de eleccion de sus colegios y secciones y de los documentos que se hayan presentado.

Art. 120. El juez de primera instancia del pueblo cabeza de distrito presidirá, pero sin voto, la junta de escrutinio del mismo.

Art. 121. Constituida la mesa á las diez de la mañana en el local destinado al efecto, se empezará el escrutinio con la lectura de los artículos 118 y 119, referentes al acto. En seguida se presentarán por el alcalde de la cabeza de distrito las certificaciones de las actas de los colegios electorales que se le hubiesen remitido con arreglo al artículo 116; y las que trajesen los comisionados, deducidas de las mismas actas.

Unos y otros documentos serán escrupulosamente confrontados por cuatro secretarios escrutadores elegidos en el acto por los comisionados de la junta de escrutinio.

El presidente, con los cuatro secretarios, hará el recuento y resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

Art. 122. Si no se presentase en la cabeza de distrito alguno ó algunos de los comisionados de los colegios electorales á la hora de las diez la mañana marcada en el artículo anterior para constituir la junta, se hará, no obstante, el recuento y resumen de los votos por las certificaciones que hubiesen remitido sus colegios al alcalde de la cabeza de distrito.

Art. 123. La junta de escrutinio no podrá anular ningun acta ni voto; sus atribuciones se limitan á efectuar, sin discusion, el recuento de los votos emitidos en los colegios y secciones electorales, ateniéndose estrictamente á los que resulten computados por sus respectivas mesas. Si sobre el recuento ocurriese alguna cuestion, la decidirá la junta de escrutinio por mayoría de votos.

Art. 124. Si respecto al número de votos y de votantes no apareciese conformidad entre las certificaciones presentadas por el alcalde de la cabeza de distrito y las de los comisionados de los colegios, se estará al resultado de las que estos hubiesen presentado, y se pasará el tanto de culpa á los tribunales para que procedan en justicia á lo que hubiere lugar.

Art. 125. Concluido el escrutinio con el recuento y resumen de los votos, el presidente proclamará diputado por el distrito electoral al candidato que hubiese obtenido mayor número de votos.

Art. 126. Del acta del escrutinio del distrito se remitirá una copia literal, firmada por el presidente y los cuatro secretarios escrutadores, al gobernador civil de la provincia.

Art. 127. El acta de este escrutinio se archivará en la secretaría del ayuntamiento de la cabeza de distrito con las certificaciones de las actas de los colegios y secciones que se hubiesen remitido al alcalde del mismo y las que hubieren presentado los comisionados de los colegios. De dicha acta se remitirá inmediatamente al diptuado proclamado una certificacion expedida por el secretario del ayuntamiento de la cabeza de distrito con el V. B.º del alcalde. En ella se hará constar el número de votantes que han tomado parte en la eleccion del distrito; los votos obtenidos por tos condidatos; las protestas y sus resoluciones que se hubiesen hecho y tomado en los colegios, y su proclamacion. Esta certificacion le servirá de credencial para presentarse en el Congreso de los

diputados,

Art 128. Terminadas todas las operaciones de esta junta de escrutinio, el presidente la declarará disuelta.

Art. 129. El gobierno, diez dias antes, por lo menos, del señalado para la apertura de las Cortes, remitirá á la secretaria del Congreso las certificaciones de las actas generales y parciales de escrutinio de los colegios y juntas de distrito y demás documentos referentes á la eleccion que le hubiesen remitido los gobernadores de las provincias.

Estos dias en la Asociacion de católicos de Ciudadela han recibido de Barcelona una porcion de instrumentos, nuevos todos ellos, los que fueron repartidos ayer entre varios de los socios músicos, con el objeto de formar una banda que ha de asistir á la procesion del Viernes Santo con algunos individuos de aquella sociedad Calólica, uno de los cuales llevará el estandarte de la Asociacion. Nos alegramos de los progresos y adelantos de la referida sociedad, y por ellos felicitamos cordialmente á los socios D. Juan Sintas y D. Francisco Roselló, á cuya actividad se debe llevar adelante lo que se propusieron un dia y no han podido conseguir aun los «libertadores» de aquel pueblo.

Los pronósticos políticos auguran para la tarde de hoy recio temporal que sin duda alguna impedirá al vapor «Mahonés» hacerse á la mar, por mas que se tenga un DECIDIDO EMPEÑO en que emprenda su viaje aun á trueque de que se pretenda hacer creer lo contrario. Nosotros aconsejamos á los tripulantes que no se espongan á que su pequeña embarcacion sea juguete de las olas y que estas irritadas la obliguen á una derribada que de todos modos lamentariamos. Lo que hay que hacer en semejantes casos es no esponerse, para asegurar... la tranquilidad y el bienestar de sus respectivas familias. En la mar hay «calma chicha», en tierra «cerrazon».

Rectificacion — Debemos hacerla en la charada del domingo anterior. Donde dice «armonías sin par» debe decir «aromas sin par».

El vapor de guerra «Leon» que salió en la tarde de ante ayer, tuvo que regresar de arribada á causa del mal tiempo, habiendo practicado su salida ayer mañana.

Esta tarde en la iglesia de S. Francisco se rezará el sagrado Rosario predicando despues el Dr. D. Lorenzo Pons Presbitero. Inmediatamente se cantará con acompañamiento de armonium, el Pater-noster del célebre Meyerbeer y el Miserere del no menos conocido Donizetti.

«Aunque tengan mas votos los candidatos de oposicion vencerá el candidato ministerial» tal es la version que se hace correr de un pensamiento formulado con la precision que se advierte en la anterior afirmacion y que por mas de un conducto ha llegado á nosotros; pero sin que dudemos de la verocidad de las personas que nos han asegurado el hecho, nos inclinamos mas á creer que no oyeron bien, á suponer que dos operaciones de aritmética tan sencillas como son componer y descomponer simplemente dos números ó lo que es igual dos sumas y una recta hoy no digan lo que siempre dijeron; mas claro: supongamos que un candidato de oposicion reúne 2000 votos y el ministerial cuenta con 1000 buscada la diferencia entre estos dos números compuestos de los sumandos votantes ha de resultar exactamente que el de oposicion será proclamado diputado, salvos escamoteos etc, etc. Que no podemos suponer se tuvieran en cuenta al espresar tan singular resultado; por que si lo electo-

res saben su deber y usan de su derecho podrán ver todas y cada una de las papeletas y leer el nombre que se publique. A votar pues con dignidad conciencia, inteligencia y desconfianza y despreciar las intimidaciones vengan de donde vengan.

Dice «El Isleño» del 6:—Ayer tarde fon-deó en este puerto el vapor de guerra «Leon» desembarcando en esta capital al Excmo. Sr. Teniente general D. Emilio Calonge, y los señores brigadieres D. Mariano Lacy, D. Miguel Trillo y D. José Soeias. En seguida continuó su viaje á Mahon con el Sr. Conde de Cheste á aquel punto.»

Relacion de los pasajeros llegados con el vapor-correo Mahonés.

D. Andrés Llanró; D. Agustin del Pino; D. Julian Garcia; D. José Mulet; D. Vicente Balbís; D. Vicente Pascual; D.ª Antonia Pons; D. Miguel Carreras; D. Juan Pellicer; D. José Caro; D. Bartolomé Jofre; y un individuo de tropa.

NOTA de las cartas detenidas en la Admi-nistracion de Comunicaciones de esta ciudad, por falta del correspondiente franqueo.

D. Agustin Trens, Veracruz.
D. Jaime Maña, Barceloneta.
D.ª María Bausá, Capdepera.

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

San Juan de Dios fundador.

CULTOS.

CORTE DE MARIA hoy se hace la visita á la Virgen de los Angeles.

En San José martes al anocheor predicará el Lic. D. F. Cardona pbro.

Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Dia 6.

De Valencia y Palma en 2 dias vapor de guerra Leon de 2 cañones, 200 caballos y 120 trip. al mando del cap. de de fragata D. Serafin Aubaredes conduciendo 6 transportes.

De Palma vapor Mahonés con 17 trip., 12 pas. y la correspondencia.

Buques despachados.

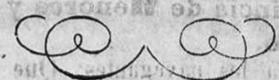
Para Alcudia en lastre laud Santa Ana de 23 ton. p. Gabriel Alemañy con 5 trip.

Observaciones meteorológicas.

Dias	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un m. cuadrado en kils.
		Máx.	Min.					
3	762	14.5	10	99			SE flojo	2
6	767	14.7	11	94			N fresco.	4

Afecciones astronómicas.

SOL—Sale á las 6 h. 31 m.—Pónese á las 5 h. 54 m.
LUNA—Sale á las 2 h. 39 m. de la r.—Pónese á las 4 h. 19 m. de la m.



SECCION DE ANUNCIOS.

Al público.

Division de los colégios en que se ha dividido el Municipio de Mahon para las elecciones de Diputado á Cortes en 1871.

Colegio 1.º=Casas Consistoriales de Mahon.

Plaza de la Constitucion, Callejon de la plaza, calle Nueva, del Angel, P. del Retiro, Portal de Mar, Santo Cristo, Arco, Puente del castillo, Alonso 3.º, Conquista, Libertad, San Roque, Iglesia, Hannover, Rosario, Buenaire, Alayor, Alba, P. de San Francisco, calle de San Gerónimo, San Jaime, Rector, Riego, San Antonio, Arraval, Hornos, Negros, Sol, Alameda, San Clemente, Santa Escolástica, Mercadal, Montañés, Santa Victoria, Cifuentes, Ramis, y compañía de Tranfontana.

Colegio 2.º=Vicaria de San Clemente.

Compañías de Algendar, Musuptá, Binidali, y Tornalti.

Colegio 3.º=Hospital de Caridad.

Plaza Esplanada, calle del Molino, Pino, Moreras, Bastion, S. Bartolomé, Luna, S. Alberto, Cos de Gracia, Estrella, S. Jorge, S. José, Deyá, P. Arravaleta Gracia, San Gabriel, Arravaleta P. del Carmen, Pescaderia, Espartero, Claustro del Carmen, calle del Norte, Pescadores, Anuncivay, San Fernando, Comercio, Orfila, Compañías de norias y molinos y de s.º Olivar.

Colegio 4.º=Casas Consistoriales de Villa-Carlos.

Pueblo de Villa-Carlos y compañías de Biniatap y Toraxer.

Colegio 5.º=Claustro del Carmen.

Plaza de la Miranda, San Roque, Calle de San Sebastian, San Nicolás, Santa Cecilia, la Concepcion, Santa Ana, Santa Teresa Santa Catalina, Santa Rosa Carmen, Santa Eulalia, San Carlos, San Guillermo, San Elias, Castillo, San Pablo, San Juan, Plana, Padilla, Progreso, San Lorenzo, San Luis Gonzaga, San Cirilo, Ramirez, Campamento, San Manuel, San Andrés, Rampas de la marina, anden de Levante, cuesta Vieja y Calafiguera.

Colegio 6.º=Casa rectoral de San Luis,

Pueblo de San Luis y Compañías de Torret, Binifadet, Consell y Biniparréll

Alcaldia Popular de Mahon.

Formando el padron de la prestacion del año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el seis de Abril inclusive, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público.

Mahon 6 de Marzo 1871—El Alcalde 1.º Gerónimo Escudero.

El Comandante militar de Marina de la provincia de Menorca y capitán de este Puerto.

Hace saber á los navegantes: Que la Boca del

Puerto de Barcelona queda señalada con dos boyas situadas en direccion de Este á Oeste marcando los respectivos extremos de los diques en construccion, las espresadas boyas son de figura piramidal cónica pintadas de blanco con una faja negra.—Mahon 7 Marzo 1871.—J. Cardona y Netto.

Administracion económica de las Baleares.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda publica subasta 698 quintales 83 libras de sal existentes en los almacenes y alfolies de la Administracion Depositaria de Rentas de Mahon mandados vender por Real orden de 18 de enero último.

1.º Se venden en pública subasta 698 quintales 83 libras de sal existentes en la Administracion Depositaria del partido de Menorca.

2.º El acto tendra lugar simultaneamente en esta Administracion económica, bajo la presidencia del Gefe de la misma y con asistencia del de la Intervencion, del que lo es de la Seccion administrativa y de un escribano del Juzgado, y en Mahon en la Administracion de Rentas, asistiendo tambien el Gefe de Intervencion de la misma Dependencia, y un escribano de aquel Juzgado.

3.º Desde las doce á la una de la tarde del dia 20 de Marzo próximo y en presencia de los individuos designados en la condicion precedente se recibirán los pliegos cerrados que se presenten por los licitadores, en cuyo sobre se espresará su objeto y el nombre de las personas por quien se hallen suscritas aquellas, acompañados de un talon de la Caja de Depositos por valor de cincuenta pesetas para responder de la proposicion que hiciere en su pliego, manifestando su allanamiento á todo lo contenido en el pliego de condiciones, sin modificacion ni reserva. Sin estas circunstancias no será válida ninguna proposicion.

4.º A la una de la tarde se abrirán los pliegos, y publicado su contenido se adjudicará por esta Administracion económica bajo las condiciones contenidas en este pliego, al postor que resulte hacerlo con mayor beneficio para la Hacienda pública; pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados legalmente autorizados declarándose el derecho al mejor postor.

5.º La adjudicacion de este contrato no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de la Direccion general de Rentas.

6.º Los gastos que se ocasionen por la conduccion de las sales de los almacenes en donde está situada al en que la traslade el comprador serán de cuenta del mismo.—Palma 20 de febrero de 1871.—Juan M. Martín.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público.—Mahon 3 de marzo de 1871.—El Administrador depositario.—Francisco Vinent y Vives.

CONFITERIA

ESTRELLA DE ORO.

En dicho establecimiento se ha recibido un variado surtido de galleta de la fabrica en Badalona, de las

clases y gustos siguientes: de rosa, canela, limon, perlas, diamantes surtidas y 20 clases mas; sardinas de Nantes, salchichones, cajas guayaba, mostaza francesa preparada, idem inglesa en polvo. Tambien se hallarán las pastillas siguientes: de goma, bava caramol, liquen, azofaifo, jaramago, vichi, malvabisco, regaliz, leche de burra y vermifugas, de las cuales algunas de ellas no se hallarán en otro establecimiento.

Cera de diferentes dimensiones labrada y pizadada velas estearicas y verdaderas bujias de espelma, transparentes y de colores. Asi como tambien chocolate de la Americana en Barcelona idem de la acreditada compañía colonial en Madrid, revalenta arabica, té perla, idem imperial, esencia de zarzaparrilla preparada por el Doctor Guasch, y una multitud de figuras y frutas de pastillaje.

Pérdida.

Pasando por la calle del Castillo se estravió un porta plumas ó tripicero. La persona que lo entregue en esta imprenta será gratificada con 20 reales.

Nodriza.

En esta imprenta informaran de una que desea encontrar criatura para amamantar en casa de sus padres. Lèche de 6 meses.

En San Luis calle de Lañon n.º 37 hay una que desea encontrar criatura para amamantar.

II año de publicacion.

ALTAR Y TRONO.

REVISTA HISPANO-AMERICANA.

Redactada por los mas conocidos escritores católico-monárquicos, y dirigida por los Sres. D. A. J. de Vildósola y don Valentin Gomez.

La REVISTA, que se publica los dias 5, 13, 20 y 28 de cada mes desde 1.º de mayo de 1869, formados gruesos tomos por año de cerca de seiscientas páginas en folio á dos columnas, de letra y papel como los del mismo prospecto. Es una especie de enciclopedia en la que se encuentran tratados con el detenimiento que su importancia requiere, con el calor que á la controversia acompaña, y con la energía que va siempre unida á la conviccion, todas esas cuestiones que en nuestro siglo agitan á la sociedad europea y la tienen en peligro de muerte. Pero, ademas, en aquellas materias que por su índole especial conviene, damos los escritos de modo que puedan encuadernarse aparte, formando una obra completa de doctrina. Finalmente, aun cuando los lectores de la REVISTA, por ser esta semanal, se encuentran muy al tanto de los hechos y noticias, siempre que entre semana ocurra alguna cosa de gran interés, daremos cuenta de ella por un suplemento, que se les repartirá gratuitamente.

—Reimpresos nuevamente los números que se habian agotado correspondientes al primer semestre, pueden servirse las suscripciones desde 1.º de mayo de 1869, en que empezó á ver luz la REVISTA.

PRECIOS:—Un año, 60 Rvn. Seis meses, 30 id.

Admitense suscripciones en esta imprenta.